

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2018-00543-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por transacción elevada por la apoderada judicial de la parte actora Clara Eugenia Urazán Araméndiz (fl. 327), este Juzgado, conforme lo establece el artículo 312 del C.G.P., DISPONE:

1. **Aceptar** la transacción celebrada entre las partes. (fls. 325 y 326)
2. **Decretar** la terminación del presente proceso.
3. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado competente.  
Ofíciase
4. **Abstenerse** de condenar en costas.
5. **Archivar** las diligencias. Por secretaría, procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES  
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 35 del 25 de septiembre de 2020.